Secretaría. 8 de abril de 2021. A su Despacho señor juez el presente proceso ejecutivo informándole que, los ejecutados señores ABEL ALBERTO SARABIA ZAMBRANO Y MEISY DEL CARMEN PINEDA PADILLA, se encuentran notificados por intermedio de curador ad-litem, sin que el mismo presentara excepciones dentro del término del traslado. Provea.

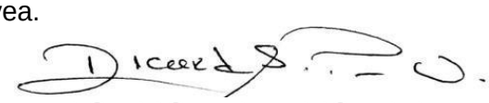

RICARDO A. PIZARRO URIBE
Secretario

Nueve (09) de abril de dos mil veintiuno (2021).

RAD. NO. 08549-40-89-001-2017-00087-00
PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE COOMULTIGEST
DEMANDADO ABEL ALBERTO SARABIA ZAMBRANO
MEISY DEL CARMEN PINEDA PADILLA

Revisado el expediente que nos ocupa, se advierte que los demandados señores ABEL ALBERTO SARABIA ZAMBRANO Y MEISY DEL CARMEN PINEDA PADILLA, se encuentran notificados por intermedio de curador ad-litem, sin que presentaran recurso o excepción alguna dentro del término del traslado contra el mandamiento de pago librado en su contra el día 24 de octubre de 2017.

El Art. 440 del C.G.P. establece: que "Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado".

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Piojó,

R E S U E L V E

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución, conforme a lo ordenado en auto contentivo del mandamiento de pago de fecha 24 de octubre del 2017.

SEGUNDO: Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen.

TERCERO: Alléguese liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P. del P.

CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Por el Despacho se tasan las agencias en derecho en la suma de OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS ($845.000), equivalente al 13% del valor nominal por el cual se libró la orden de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

Firmado Por:

MARIO ERNESTO AMADOR MARTELO

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE PIOJO-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87895a08266100b0336f5d50c3e695bd03f74523b54a79363e35c1e18ab8706e**

Documento generado en 09/04/2021 07:20:44 PM